



Comercio de la UE con Israel y Palestina

Adoptada en la reunión del Comité Ejecutivo extraordinario del 15 de abril de 2025

Teniendo en cuenta el Consejo de Asociación UE-Israel de 24 de febrero, la CES considera que la UE debe aprovechar su política comercial como instrumento de política exterior para hacer frente a las graves violaciones de los derechos humanos y laborales en cualquier lugar del mundo en que se produzcan y aplicando los mismos tests que se establecen en la [resolución de la CES sobre una política comercial basada en derechos para los trabajadores y las trabajadoras y los empleos](#).

La CES también cree que las asociaciones comerciales pueden contribuir a mantener los medios de subsistencia y el empleo, aportar estabilidad económica, crecimiento y beneficios para los socios comerciales, y cualquier demanda en torno a los acuerdos comerciales y las sanciones relacionadas debe tener en cuenta el impacto sobre las trabajadoras y los trabajadores. El Acuerdo de Asociación UE-Israel no es una excepción.

Israel es uno de los principales socios comerciales de la UE en la cuenca mediterránea, y la UE es el mayor socio comercial de Israel. El Acuerdo pretende reforzar las relaciones políticas, económicas y comerciales entre ambas partes, y estipula que la asociación se basa en el respeto de los principios democráticos y los derechos humanos (artículo 2). Esta cláusula sirve de fundamento a esta colaboración, subrayando que la continuidad de esta relación está condicionada al respeto de estos principios.

La CES reitera la importancia de crear puestos de trabajo decentes de acuerdo con los convenios de la OIT y la Recomendación nº205 de la OIT sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia. Deben respetarse los derechos fundamentales, incluidos los derechos sindicales, los convenios colectivos y el pago de los salarios. Por lo tanto, la CES pide que se revise el Acuerdo de Asociación UE-Israel a la luz de su artículo 2.

La CES también cree que la UE no debería profundizar en el Acuerdo de Asociación UE-Israel mientras no se cumplan sus elementos esenciales. Seguir desarrollando este Acuerdo sería contraproducente para una solución de dos Estados e indicaría que la UE está recompensando acciones que son ilegales según el Derecho internacional.

Además, aunque observamos que el ámbito territorial de este Acuerdo no se extiende a los asentamientos ilegales y las mercancías procedentes de estos territorios no están destinadas a beneficiarse de un trato arancelario preferencial, la llamada "diferenciación" de los productos depende totalmente de la buena voluntad de Israel, sin que las autoridades de la UE dispongan de medios para verificar que el etiquetado es correcto. El frecuente etiquetado incorrecto de productos procedentes de los asentamientos ilegales como originarios de Israel¹ significa que es probable que obtengan acceso preferente al mercado

¹ <https://elsc.support/news/israeli-product-centre-fined-for-the-mislabelling-of-products-from-the-occupied-territories>



de la UE a través del Acuerdo.

En su [Programa de Acción 2023-2027](#), la CES resolvió *"abogar por medidas reguladoras que impidan a las entidades jurídicas de la UE tanto importar productos originados en asentamientos ilegales como exportar a los territorios ocupados, ayudar o asistir a tales situaciones ilegales de conformidad con los Tratados de la UE y el cumplimiento del Derecho internacional"*.

También recordamos que la propia UE ha reconocido que los asentamientos son ilegales según el derecho internacional² y también lo es su expansión. La UE también ha señalado cómo la actividad de los asentamientos está entrelazada con abusos comparables al trabajo forzoso, además de ser un obstáculo para la paz y para una solución basada en dos Estados. La OIT constata un aumento de los ataques de los colonos y una escalada de la violencia en Cisjordania, con destrucción de vidas, viviendas e infraestructuras. El comercio con los asentamientos contribuye a su sostenimiento, y con ello a los abusos que los sustentan. El comercio con estas zonas pone a la UE y a sus Estados miembros en contradicción con el derecho internacional.

Por ello, la CES reitera su llamamiento a la UE para que adopte medidas reguladoras que impidan que las personas jurídicas de la UE se beneficien de estas situaciones ilegales, de conformidad con los Tratados de la UE y con el Derecho internacional. Asimismo, debe proporcionarse orientación en consecuencia a las empresas. La CES se compromete a defender esta política a través de un compromiso activo con la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE, así como trabajando con los aliados pertinentes de la sociedad civil.

Para seguir apoyando la estabilidad y el desarrollo económico de la región, además del Acuerdo Interino de Asociación con Palestina³, la CES reitera su llamamiento para que se aplique plenamente el alto el fuego y para que la UE adopte medidas decisivas para que se cumplan los compromisos de ambas partes y se aborde la catastrófica crisis humanitaria de Gaza. El proceso debe garantizar que ningún palestino o palestina se vea desplazado por la fuerza, que haya un retorno seguro al trabajo y que se respeten todas las resoluciones pertinentes de la ONU y el Derecho internacional.

La CES reitera su condena de todas las violaciones de los derechos humanos en el mundo y su apoyo y solidaridad a las trabajadoras, trabajadores y sindicatos de todas las zonas en conflicto. La CES y sus organizaciones afiliadas seguirán persiguiendo la justicia social y el respeto del derecho internacional como base de una paz justa y duradera.

² Véase, por ejemplo: https://www.eeas.europa.eu/delegations/un-new-york/eu-statement-%E2%80%93-un-general-assembly-4th-committee-israeli-practices-and-settlement-activities-1_en?s=63

³ https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/countries-and-regions/palestine_en